



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, *sabed*:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al decreto del Ministerio de la Guerra de fecha trece del mes de agosto actual, número 227, por el que se suprime la Dirección general de Carabineros.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Vengo en nombrar Inspector de Ingenieros de la primera Inspección general, al General de brigada don León Sanchiz Pavón, cesando en igual cargo que desempeña en la segunda Inspección general.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar Inspector de Ingenieros de la segunda Inspección general, al General de brigada don Julián Gil Clemente.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar Inspector de Ingenieros de la tercera Inspección general, al General de brigada don Anselmo Otero-Cossio Morales.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la adquisición por gestión directa de «cartuchos para ametralladora», siendo su importe de cuatrocientas veintidós mil pesetas cargo a los fondos de Aviación del corriente ejercicio.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Se confirman en el cargo de ayudantes de campo del General de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Ruiz-Fornells y Regueiro, Subsecretario de este Ministerio, a los comandantes de INFANTERÍA don Francisco Bardaxí Moreno Navarro y D. Manuel Martín Díaz, que desempeñaban el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Secretario general de la Presidencia de la República y de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto del decreto de 9 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 279), este Ministerio ha resuelto que el comandante de CARABINEROS, con destino en la Comandancia de Madrid, D. Juan Cuello Ibáñez, pase a prestar sus servicios, en calidad de jefe agregado, al Cuarto Militar de S. E. el señor Presidente de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de INTENDENCIA, con la antigüedad de

del actual, a los sargentos afectos a la segunda Comandancia de dicho Cuerpo comprendidos en la relación inserta a continuación, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284) y serles de aplicación la orden circular de 31 de mayo último (D. O. núm. 130).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

D. José Fontcuberta Casanova.
D. Amadeo Armengol Gibert.
D. Luis Montal Galobart.
D. Román Solá Paradaltas.
D. José Rives Gomis.
D. Ramón Padrós Horta.
Madrid, 31 de agosto de 1932.—
Azaña.

COMISIONES LIQUIDADORAS

Circular. Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio que la actual Comisión Liquidadora del disuelto regimiento de Cazadores de Alcántara, desempeño, además de los cometidos que le afectan en la actualidad y que son Alcántara-Taxdirt-Vitoria-Villarrobledo y Escuadrones disueltos de Africa, los de los regimientos suprimidos y no fusionados de Treviño-Villaviciosa-Galicia Albuera, y la de los Depósitos de sementales disueltos; el personal que ha de formar parte de ella, estará constituido por un comandante, dos capitanes y un teniente, auxiliados por un brigada, dos sargentos, dos cabos y cuatro soldados. Esta Comisión, que radicará en Alcalá de Henares, desempeñará su cometido con independencia absoluta de cualquier otro servicio, con objeto de que no pueda ser interrumpida en los momentos actuales por la altura en que su documentación se encuentra, y requiriendo la misión a desempeñar que el personal que la forme reúna condiciones competentes para ello, por este Departamento se ha dispuesto quede constituida por el jefe, oficiales, brigada y tropa que se expresa en la siguiente relación; quedando el jefe y oficiales, en situación de disponibles en esta división orgánica y en comisión en dicha Liquidadora, percibiendo las diferencias de sueldo de disponible a colocado, con cargo a la sección 16, capítulo tercero, artículo primero del vigente presupuesto; y por lo que respecta al brigada y clases de tropa, desempeñarán este servicio, en comisión, sin causar baja en sus destinos.

Las divisiones a las que afectan las actuales comisiones de los regimientos disueltos, cuyos servicios pasan a ésta, darán las órdenes oportunas para la entrega de las documentaciones respectivas.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Andrés Pérez Peinado, del regimiento de Cazadores núm. 2.
Capitán, D. Mariano Peñas Gallego, de disponible en la primera división orgánica.
Capitán, D. Juan González de Anleo Noriega, del regimiento de Cazadores núm. 2.
Teniente, D. Martín Carretero González, del mismo.
Brigada, D. Pompeyo Martínez Escobar, del regimiento de Cazadores núm. 2.
Sargento, Antonio Cámara Muñoz, del regimiento de Cazadores núm. 2.
Sargento, Julián Pendolero Loeches, del mismo.
y dos cabos y cuatro soldados del regimiento de Cazadores núm. 2, designados por el Cuerpo.
Madrid, 1 de septiembre de 1932.—
Azaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso anunciado por orden circular de 12 de julio próximo pasado (D. O. número 165), para cubrir una vacante de subteniente de INGENIEROS en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, este Ministerio ha resuelto anunciar nuevo concurso para la provisión de dicha vacante; debiendo los aspirantes promover sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos y Dependencias cursarlas directamente al coronel primer jefe del referido Centro, quien formulará la oportuna terna, remitiéndola a este Ministerio acompañada de relación de los concursantes y de la documentación de los mismos, para resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de subayudante en el Grupo Escuela de Información y topografía de ARTILLERIA, se anuncia a concurso la provisión de dicha plaza entre los subayudantes de Artillería.

Los aspirantes promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos y dependencias las cursarán directamente al jefe del expresado Gru-

po; quien formulará las oportunas ternas, remitiéndolas a este Ministerio, acompañadas de relación de los concursantes y de la documentación de los mismos, para resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de sargento en el Grupo Escuela de Información y topografía de ARTILLERIA, se anuncia a concurso la provisión de dicha plaza entre los sargentos de Artillería.

Los aspirantes promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos y dependencias las cursarán directamente al jefe del expresado Grupo, quien formulará las oportunas ternas, remitiéndolas a este Ministerio, acompañadas de relación de los concursantes y de la documentación de los mismos, para resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

CUERPO DE SUBOFICIALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada del regimiento INFANTERIA núm. 25 (hoy subayudante, con destino en el mismo Cuerpo), D. Pablo Usurbil Sola, en súplica de que se le conceda la continuación en filas hasta el día 2 de mayo de 1933 en cuya fecha cumplirá los veinte años de efectivos servicios que previene la ley de 4 de diciembre último (DIARIO OFICIAL número 275), para obtener el mínimo de retiro; resultando que el interesado cumple la edad para el retiro forzoso el 17 de octubre del corriente año, en cuya fecha no reúne el requisito de los veinte años, citado, para obtener derechos pasivos y si bien se halla en posesión del empleo de subayudante desde 26 de mayo último, al pasar a situación de retirado habría de hacerlo sin obtener beneficio alguno del Estado después de su larga permanencia en filas; considerando que la orden circular de 2 de junio de 1898 resolvió que cuando alguna clase o individuo de tropa debiera pasar a situación de retirado forzoso por edad sin obtener derechos pasivos se le permitiera continuar en el servicio por un plazo menor de un año, con el único y exclusivo objeto de que pudiera obtenerse, disposición que es una ampliación de la de 15 de diciembre de 1896 (C. L. núm. 352) dictada para oficiales; por este Ministerio se ha re-

suelto acceder a la referida petición, concediendo al mencionado subayudante la continuación en el servicio activo hasta el 2 de mayo de 1933, con arreglo a la referida disposición, cuyos beneficios para obtener igualmente el personal del Cuerpo de suboficiales, en circunstancias análogas a las del presente caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de INTENDENCIA don Ignacio Huidalgo de Cisneros, Jefe de la Escuela de Pilotos de Alcalá-Guadalajara, y capitán de INFANTERÍA D. Pedro Fuentes Pérez, afecto al Estado Mayor de la primera división, pilotos y observadores del Servicio de Aviación, pasen destinados, en comisión y sin causar baja en los que actualmente tienen de plantilla, al Grupo núm. 31 (Escuadra núm. 1) el primero, y al Grupo núm. 22 (Escuadra núm. 2) el segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Eloy Mavilla Lafarga y termina con D. Antonio Jaramago Galindo, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

- D. Eloy Mavilla Lafarga, disponible en la Comandancia de Madrid, al Ministerio de Hacienda.
- D. Antonio Pastor Palacios, disponible en la Comandancia de Madrid, a la segunda Circunscripción (Barcelona).
- D. José Cortés Fernández, disponible en la Comandancia de Madrid, a la primera Circunscripción (Sevilla).
- D. José Clemente Albaladejo, de la Comandancia de Huelva, a la de Sevilla.
- D. Eduardo Cadorniga González, ascendido, de la Comandancia de Ripoll, a la de Huelva.

D. Francisco Cabañas Chavarría, de la Comandancia de Sevilla, a la de Huelva, a la de Sevilla, en comisión no indemnizable en Sevilla.

D. José Ferrer Pérez, de la Comandancia de Algeciras, a la de Murcia.

D. Enrique del Castillo Pez, de la Comandancia de Huesca, a la de Algeciras.

Capitanes

D. José de la Lombana Carnicero, disponible en la Comandancia de Madrid, a la de Algeciras.

D. Francisco Rodríguez Baster, disponible en la Comandancia de Madrid, a la de Algeciras.

D. Mario Ruiz de la Torre y Taboada, de la Comandancia de Alicante, a la de Sevilla.

D. Julio Ugarte Churchilla, de la Comandancia de Murcia, a la de Alicante.

D. Alfredo Martínez Baños, de la Comandancia de Almería, a la de Murcia.

D. Miguel Yúfera Soler, de los Colegios para efectos administrativos, a la Comandancia de Almería.

D. Carlos Bayo Lozano, de la Comandancia de Cádiz, a la de Sevilla.

D. Antonio Otamurruchi Gomez de Barreda, de la Comandancia de Baleares, a la de Cádiz.

D. José Piquer Barquín, disponible en la Comandancia de Madrid, a la de Baleares.

D. Miguel González Guerrero, de la Comandancia de Sevilla, a la de Huelva, continuando en comisión no indemnizable en Sevilla.

D. Alberto Monserrat Peña, de la Comandancia de Sevilla, a la de Cáceres, continuando en comisión no indemnizable en Sevilla.

D. José Ferrero Pérez, de la Comandancia de Baleares, a la de Lugo.

D. José Motta Fajardo, de la Comandancia de Asturias, a la secretaría de la 10.ª Zona (Oviedo).

D. Rafael Boix Ribo, de la Comandancia de Estepona, a la de Asturias.

D. Juan Grau Ramírez, disponible en la Comandancia de Madrid, a la de Baleares.

D. Jerónimo Ramos Prieto, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Estepona.

D. Rafael Muñoz Lafuente, de la Comandancia de Navarra, a la de Ripoll.

Tenientes

D. Santiago Estévez Piñeiro, de la Comandancia de Algeciras, a la de Cádiz.

D. José Cabrera Romay, ascendido, de la Comandancia de Estepona, a la de Algeciras.

D. Antonio Romero Rato, ingresado, del Batall. n.º Cazadores núm. 7, a la de Almería.

Alféreces

D. José Castañeda Lucas, de la Comandancia de Algeciras, a la de Estepona.

D. Antonio Jaramago Galindo, ascendido, de la Comandancia de Asturias, a la de Algeciras.

Madrid, 31 de agosto de 1932.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales del Arma de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Pedro Poderoso Jaquotot y termina con el capitán D. Julio García Fernández, queden disponibles en esa división, con los efectos de la orden circular de 17 de agosto último (D. O. número 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Pedro Poderoso Jaquotot, del regimiento núm. 2.

Teniente coronel

D. Joaquín Alconchel Lubet, del regimiento núm. 2.

Capitanes

D. Julián Muñoz Alonso, del regimiento núm. 2.

D. José González Esteban, del mismo.

D. Julio García Fernández, de la Escuela de Equitación. Madrid, 5 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, queden disponibles, en la sexta división orgánica al primero de ellos y en la cuarta los restantes, siéndoles de aplicación la orden circular de 17 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Rafael López Delgado, de la Caja recluta núm. 44.

D. Ramón Rodríguez Bosmediano, del regimiento núm. 25.

D. Antonio Cano Martínez, del mismo.

Tenientes

D. Luciano Sanz Solé, del regimiento núm. 25.

D. Emilio Kamiro Gutiérrez, del mismo.

Madrid, 3 de septiembre de 1932.—
AZAÑA.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los capitanes don Benjamín Martín y Duque, D. Julio Romero Mazariegos y D. José Balmori Díaz, y tenientes D. Gonzalo Durruti Romay, D. Pedro Durruti Romay y D. Santos Villalón Pérez, todos del Arma de CABALLERÍA, y con destino en el regimiento núm. 5 de la misma, quedan disponibles en la sexta división orgánica, con los efectos de la orden circular de 17 de agosto último (D. O. núm. 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, cursando instancia del comandante de CABALLERÍA, con destino en el mismo, D. José Torres Navarrete, en la que solicita la adición de una barra roja sobre el distintivo de Regulares que con una barra dorada ya posee, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido el recurrente en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Alta Comandancia de España en Marruecos "Intervención y Fuerzas Jalfianas", cursando instancia del capitán de INFANTERÍA, Interventor Civil de la Región Oriental, D. Angel Domenech Lafuente, en súplica de que se le conceda la adición de una barra dorada y dos rojas que posee, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido oficial.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalfianas, cursando instancia del teniente de ARTILLERÍA, con destino en las Intervenciones Militares del Rif, D. Manuel García Álvarez, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo de Intervenciones, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el recurrente en las condiciones que determina la circular de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (D. O. números 237 y 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalfianas, cursando instancia del teniente médico, con destino en las Intervenciones Militares de Yebala Central D. José Martín Gregorio, en la que solicita el distintivo de dichas Fuerzas, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por hallarse comprendido el recurrente en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Figueras Seratin Pérez Fuentes, este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Millas (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a situación de retraco, con residencia en Inca (Baleares), y con los beneficios que señala el decreto de 25 abril último (D. O. núm. 94) y demás disposiciones complementarias, al capitán de INFANTERÍA don Federico Gil Sastre, con destino en el regimiento núm. 20, que lo ha solicitado dentro de los plazos señalados por el decreto de 6 de julio último y orden complementaria de 20 del mismo (D. O. núms. 159 y 171), elevadas a ley por la de 26 de igual mes (D. O. núm. 183), siendo baja en el Ejército por fin del corriente mes, y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo a las disposiciones dictadas para cumplimiento de los decretos antes citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 24 de agosto último participando a este Departamento que según el certificado de reconocimiento facultativo sufrido el día 16 de dicho mes por el teniente de ARTILLERÍA D. Cecilio García Vinué, en situación de reemplazo por enfermo en Getafe (Madrid), se halla útil para el servicio, este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta a activo al interesado desde el día 16 de dicho mes y que quede disponible en dicha localidad hasta que le corresponda colocación, con arreglo al decreto de 11 de marzo último y orden circular de 9 de junio próximo pasado (D. O. números 61 y 136, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Historial

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr. Promovido pleito por D. Rafael Sabio Dutoit, comandante de INGENIEROS, con destino en el Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Mahón), contra la orden de este Ministerio de 3 de abril de 1930, sobre abono del segundo plazo del premio otorgado en

concurso de proyectos para la construcción de un cuartel para una brigada de Infantería, en el Campamento de Carabanchel. la Sala Contencioso Administrativa ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Rafael Sabio Dutoit, contra la real orden del Ministerio del Ejército de 3 de abril de 1930, que declaramos firme y subsistente".

Y habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta sentencia, lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de letrinas y terminación de cocinas en el cuartel del Tercio, de Villa Sanjurjo, que remitió esa Jefatura a este Departamento, con escrito de fecha 23 de julio próximo pasado, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo su importe, que asciende a 30.533,50 pesetas, de las cuales, 28.170 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 2.363,50 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325), a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos 30.533,50 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de reparación de cielos rasos en las cuadras y dormitorios y afirmado de patios de boxes en la Escuela de Equitación Militar en el Campamento de Carabanchel", cursado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a 31.700 pesetas, de las cuales, 31.600 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 100 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325), a los fondos dotación para "obras de acuartelamiento". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual, con cargo al capítulo 45, artículo 2.º, sección 4.ª del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de obras 31.700 pesetas, con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones en cinco cuartos de aseo, cielos rasos de las baterías 4.ª y 5.ª y cubiertas en los edificios adosados a las baterías 4.ª y 5.ª del cuartel del regimiento de Artillería a caballo en el Campamento de Carabanchel, formulado y cursado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división en 11

del actual, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como caso comprendido en el número 1 del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), y disponer que su importe de 13.750 pesetas sea cargo al capítulo 45, artículo 2.º, sección 4.ª del vigente presupuesto.

Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo a dichos capítulo y artículo, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras y Fortificación de esa división las 13.750 pesetas con destino a las obras que se aprueban por esta disposición, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido a los referidos capítulo 45, artículo 2.º "Acuartelamiento" para el actual ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CURSOS DE PREPARACION PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Dado que el cometido peculiar y los servicios a desempeñar por los jefes del Cuerpo de SANIDAD MILITAR y su misión en el combate son agenos por su especialidad a los que desempeñan los de las demás Armas y Cuerpos del Ejército, no necesitando los capitanes médicos para su ascenso a comandante adquirir conocimientos más amplios que los que en su empleo poseen, por la igualdad de su misión; por este Ministerio se ha resuelto excluir a dichos capitanes médicos de los cursos de preparación para el ascenso, ya que estos cursos tienen como objeto primordial dar la aptitud suficiente para el mando de nado de Armas que en el combate intervienen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números y pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número y pliego del día..... Las pesetas
 Número y pliego atrasado..... 2,50
 Programas 2,50

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

| | | |
|----------|--------------------------|-------|
| SEMESTRE | Madrid y provincias..... | 14,00 |
| | Extranjeros..... | 27,00 |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 28,00 |
| | Extranjeros..... | 54,00 |

A LA COLECCION LEGISLATIVA

| | | |
|----------|--------------------------|-------|
| SEMESTRE | Madrid y provincias..... | 4,00 |
| | Extranjeros..... | 12,00 |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 7,00 |
| | Extranjeros..... | 24,00 |

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

| | | |
|----------|--------------------------|-------|
| SEMESTRE | Madrid y provincias..... | 17,00 |
| | Extranjeros..... | 32,00 |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 24,00 |
| | Extranjeros..... | 58,00 |

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1880 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1927 a la fecha.
 Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

En Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS ARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.